

ORDENANZA N°57 / 2022

PADRE LAS CASAS, 18 de Agosto del 2022

VISTOS:

1. La ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
2. La Resolución N° 7 del año 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y la Resolución N° 16 del año 2020, que determina los montos en UTM a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda.
3. ORD. N° 536 de fecha 19 de noviembre del 2021 de la Secretaría Municipal a Asesor Jurídico Sr. Rodrigo Urrea Escobar.
4. Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante memorándum N° 308/2021 de fecha 06 de octubre del 2021, de la Secretaría Municipal, se informó que en Sesión Extraordinaria N°07 del Concejo Municipal, realizada vía remota el viernes 19 de noviembre del 2021, se aprobó la "Ordenanza sobre Alimentación saludable en establecimientos educacionales municipales de la comuna de Padre Las Casas".
2. Que mediante este acto administrativo se procede a aprobar dicha ordenanza, la cual regirá desde la fecha de su dictación.

DÍCTASE LA SIGUIENTE Ordenanza sobre Alimentación saludable en establecimientos educacionales municipales de la comuna de Padre Las Casas, aprobado por Sesión Extraordinaria N°07 del Concejo Municipal, realizada el día viernes 19 de noviembre del 2021, en el siguiente tenor:

ORDENANZA LOCAL SOBRE ALIMENTACION SALUDABLE EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES MUNICIPALES DE LA COMUNA DE PADRE LAS CASAS

TITULO I

De la promoción de alimentación saludable.

Artículo 1. El objetivo de esta ordenanza es promover la alimentación saludable en niños, niñas y adolescentes de la comuna de Padre Las Casas, con la finalidad de fomentar la disminución del sobrepeso y la obesidad en la comuna.

Artículo 2. Para los fines de esta ordenanza se informa la definición de los siguientes conceptos:

Alimentación Saludable: es aquella que permite un estado óptimo de salud. Debe cubrir las necesidades energéticas y de nutrientes esenciales del cuerpo, incluyendo proteínas, carbohidratos, grasas, vitaminas, minerales y agua y no debe dañar el organismo.

Alimentos Saludables: Son aquellos productos de origen animal o vegetal que son inocuos para el organismo, contribuyen a la adecuada nutrición del cuerpo humano, no contribuyen a dañar ningún órgano o sistema y están libres de sellos de advertencia de contenidos nocivos para la salud.

Sobrepeso: Es un tipo de malnutrición por exceso de peso, en donde hay una acumulación excesiva de grasa que resulta perjudicial para la salud. El Sobrepeso se define con el Índice de Masa Corporal (IMC) en donde el valor resultante entre 25 y 29.9 es definido como sobrepeso.

Obesidad: Es una enfermedad que se caracteriza por una acumulación anormal y excesiva de grasa corporal, que su vez aumenta el riesgo de provocar patologías crónicas como diabetes mellitus, hipertensión, dislipidemias, hígado graso, gota, entre otras. Se define con el Índice de Masa Corporal (IMC) en donde el valor resultante superior a 30 corresponde a diagnóstico de Obesidad

Alimentos No Saludables: Son productos con escasos nutrientes necesarios para el cuerpo y en su lugar entregan compuestos que son perjudiciales para la salud, con elevado contenido de grasas saturadas, sodio, calorías y azúcares simples, elementos que el organismo va acumulando gradualmente, aumentando el riesgo de sobrepeso, obesidad, enfermedades crónicas y adicción.

Establecimientos Educativos Municipales: Serán todos aquellos establecimientos educacionales dependientes del Departamento de Educación Municipal de la comuna de Padre Las Casas.

Celebraciones o festividades: Serán todas aquellas actividades o eventos autorizados por la dirección del establecimiento educacional en los cuales se conmemora alguna fecha o acontecimiento en particular y en los cuales se podrá entregar, compartir o vender distintos tipos de alimentos a los participantes.

Artículo 3. Prohíbese la venta, comercialización y publicidad, en las celebraciones o festividades de los establecimientos educacionales (aniversarios, mes de la infancia, fiestas patrias, finalización año escolar, etc.) de alimentos que contengan los sellos de advertencia altos en calorías, sodio, grasas saturadas y azúcar, además de cualquier tipo de alimento catalogado como no saludable.

Artículo 3.1. Prohíbese en quioscos, venta por cursos o similares en los establecimientos educacionales, la comercialización de alimentos y su publicidad, con 1 o más sellos de advertencia.

Artículo 4. Se eximirán de lo indicado en el artículo N°3, solamente los establecimientos educacionales que se encuentren celebrando actividades propias de la cultura mapuche. Esto con la finalidad de potenciar la pertenencia cultural de la comuna.

Artículo 5. La Municipalidad de Padre Las Casas, a través de su Departamento de Salud, se compromete a prestar apoyo y educación en materias de alimentación saludable a todo establecimiento educacional de la comuna que así lo requiera.

Artículo 6. La Municipalidad de Padre Las Casas, a través de su Departamento de Educación Municipal realizará, dentro de sus capacidades, evaluaciones del estado nutricional de los estudiantes, para así poder coordinar y potenciar estrategias de intervención en los establecimientos educacionales más afectados por el sobrepeso y la obesidad infantil.

Artículo 7. La Municipalidad de Padre Las Casas a través de su Departamento de Salud se compromete a entregar capacitación a directivos y docentes de los distintos establecimientos educacionales del Departamento de Educación Municipal en materias relacionadas con la promoción y el fomento de la alimentación saludable.

Artículo 8. Será de responsabilidad del Sostenedor (a), Director (a) o quién subrogue, velar por el cumplimiento de la ordenanza municipal.

TITULO II

Fiscalización y sanciones.

Artículo 9. La fiscalización de los artículos precedentes de la siguiente ordenanza estará a cargo del Departamento de Inspección de la Municipalidad de Padre Las Casas y Carabineros de Chile, quienes deberán coordinarse con las unidades municipales pertinentes, en caso de incurrirse en una infracción a lo aquí establecido.

Artículo 10. Ante la infracción del artículo número 3 de la presente ordenanza, el establecimiento educacional será sancionado con una amonestación escrita ante el concejo municipal; en caso de reiteración, será multado con 1 UTM. En caso de reincidir en la falta, el establecimiento deberá pagar una multa de 1 a 3 UTM.

Artículo 11. Las denuncias podrán tener el carácter de anónimas, las que serán dirigidas al Departamento de Inspección de la Municipalidad de Padre Las Casas y/o Carabineros de Chile.

Artículo 12. La presente ordenanza comenzará a regir a contar del 1 de Octubre de 2021 (Fecha modificable).

Artículo 13. La presente ordenanza deberá ser publicada en la página web de la Municipalidad de Padre Las Casas.

Distribución:

- Oficina de Partes
- Departamento de Salud Municipal



Firmado electrónicamente por:
LAURA GONZALEZ CONTRERAS
Fecha: 19.08.2022 11:10:37
SECRETARIO MUNICIPAL



Firmado electrónicamente por:
MARIO GONZALEZ REBOLLEDO
Fecha: 18.08.2022 19:32:02
ALCALDE

Para verificar este documento, use el siguiente identificador: 4110d26223d959cc76155a0ef7e616f5d4a377baaf9d2b95996412f14a5766f1
ID: 6728 | <https://sgd.padrelascasas.cl:9443/validador>

Ord. N°: 536/
Ant: Memorandum N° 308/2021
Mat.: Comunica acuerdo Concejo Municipal

Padre Las Casas, 19 de noviembre de 2021

DE : SECRETARÍA MUNICIPAL
A : ASESOR JURÍDICO
SR. RODRIGO URRA ESCOBAR

A través del presente, cumpla con informar a usted, que en Sesión Extraordinaria N° 07 del Concejo Municipal, realizada de vía remota el viernes 19 de noviembre del año en curso, se aprobó la "Ordenanza sobre Alimentación Saludable en Establecimientos Educativos Municipales de la Comuna de Padre Las Casas".

Lo que comunica, para su conocimiento y fines.

Sin otro particular, le saluda atentamente,


PAULA SUÁZ OBREQUE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

P50/vcg

Distribución:

- As. Jurídica
- Adm. Municipal
- Depto. de Salud
- Concejo

ID 464084

Recebo No. 00-12.
19/10/2021.
Cedeplade Contreras
de Cochabamba

MEMORÁNDUM N°: 309...../2021

ANT.: No hay

MAT.: Solicita incorporación como punto de tabla Concejo Municipal día 19/10/2021, Propuesta Ordenanza Municipal sobre Alimentación Saludable en Establecimientos Educativos.

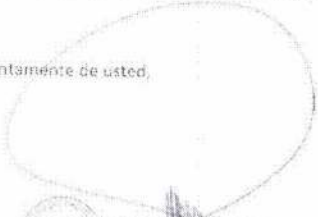
Padre las Casas, 19/10/21

A : LAURA GONZÁLEZ CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL

DE : RODRIGO URRASCOBARR
ASESOR JURÍDICO
PRESENTE

Junto con saludarle muy cordialmente, solicito incluir en la Tabla del Concejo Municipal del día 19 de Octubre /2021, la Propuesta de Ordenanza Municipal sobre Alimentación Saludable en Establecimientos Educativos dependientes del Depto. de Educación Municipal de Padre las Casas.

Sin otro particular, se despide, atentamente de usted,


RODRIGO URRASCOBARR
ASESOR JURÍDICO

RUE/mat.-
Distribución:
La indicada (1), Archivo (1)
ID: 24.03.01.0.0002 /

ORDENANZA LOCAL SOBRE ALIMENTACIÓN SALUDABLE EN ESTABLECIMIENTOS
EDUCACIONALES MUNICIPALES DE LA COMUNA DE PADRE LAS CASAS

TITULO I

De la promoción de alimentación saludable.

Artículo 1. El objetivo de esta ordenanza es promover la alimentación saludable en niños, niñas y adolescentes de la comuna de Padre Las Casas, con la finalidad de fomentar la disminución del sobrepeso y la obesidad en la comuna.

Artículo 2. Para los fines de esta ordenanza se informa la definición de los siguientes conceptos:

Alimentación Saludable: es aquella que permite un estado óptimo de salud. Debe cubrir las necesidades energéticas y de nutrientes esenciales del cuerpo, incluyendo proteínas, carbohidratos, grasas, vitaminas, minerales y agua y no debe dañar el organismo.

Alimentos Saludables: Son aquellos productos de origen animal o vegetal que son inocuos para el organismo, contribuyen a la adecuada nutrición del cuerpo humano, no contribuyen a dañar ningún órgano o sistema y están libres de sellos de advertencia de contenidos nocivos para la salud.

Sobrepeso: Es un tipo de malnutrición por exceso de peso, en donde hay una acumulación excesiva de grasa que resulta perjudicial para la salud. El Sobrepeso se define con el Índice de Masa Corporal (IMC) en donde el valor resultante entre 25 y 29.9 es definido como sobrepeso.

Obesidad: Es una enfermedad que se caracteriza por una acumulación anormal y excesiva de grasa corporal, que su vez aumenta el riesgo de provocar patologías crónicas como diabetes mellitus, hipertensión, dislipidemias, hígado graso, gota, entre otras. Se define con el Índice de Masa Corporal (IMC) en donde el valor resultante superior a 30 corresponde a diagnóstico de Obesidad.

Alimentos No Saludables: Son productos con excesos nutrientes necesarios para el cuerpo y en su lugar entregan compuestos que son perjudiciales para la salud, con elevado contenido de grasas saturadas, sodio, azúcares y azúcares simples, elementos que el organismo va acumulando gradualmente, aumentando el riesgo de sobrepeso, obesidad, enfermedades crónicas y adicción.

Establecimientos Educativos Municipales: Serán todos aquellos establecimientos educacionales dependientes del Departamento de Educación Municipal de la comuna de Padre Las Casas.

Celebraciones o festividades: Serán todas aquellas actividades o eventos autorizados por la dirección del establecimiento educacional en los cuales se conmemora alguna fecha o acontecimiento en particular y en los cuales se podrá entregar, compartir o vender distintos tipos de alimentos a los participantes.

Artículo 3. Prohibase la venta, comercialización y publicidad, en las celebraciones o festividades de los establecimientos educacionales (aniversarios, mes de la infancia, fiestas patrias, finalización año escolar, etc.) de alimentos que contengan los sellos de advertencia altos en calorías, sodio, grasas saturadas y azúcar, además de cualquier tipo de alimento catalogado como no saludable.

Artículo 3.1. Prohibase en quioscos, venta por cursos o similares en los establecimientos educacionales, la comercialización de alimentos y su publicidad, con 1 o más sellos de advertencia.

Artículo 4. Se eximirán de lo indicado en el artículo N°3, solamente los establecimientos educacionales que se encuentren celebrando actividades propias de la cultura mapuche. Esto con la finalidad de potenciar la pertenencia cultural de la comuna.

Artículo 5. La Municipalidad de Padre Las Casas, a través de su Departamento de Salud, se compromete a prestar apoyo y educación en materias de alimentación saludable a todo establecimiento educacional de la comuna que así lo requiera.

Artículo 6. La Municipalidad de Padre Las Casas, a través de su Departamento de Educación Municipal realizará, dentro de sus capacidades, evaluaciones del estado nutricional de los estudiantes, para así poder coordinar y potenciar estrategias de intervención en los establecimientos educacionales más afectados por el sobrepeso y la obesidad infantil.

Artículo 7. La Municipalidad de Padre Las Casas a través de su Departamento de Salud se compromete a entregar capacitación a directivos y docentes de los distintos establecimientos educacionales del Departamento de Educación Municipal en materias relacionadas con la promoción y el fomento de la alimentación saludable.

Artículo 8. Será de responsabilidad del Sostenedor (a), Director (a) o quien subrogue, velar por el cumplimiento de la ordenanza municipal.

TITULO II

Fiscalización y sanciones.

Artículo 9. La fiscalización de los artículos precedentes de la siguiente ordenanza estará a cargo del Departamento de Inspección de la Municipalidad de Padre Las Casas y Carabineros de Chile, quienes deberán coordinarse con las unidades municipales pertinentes, en caso de incurrirse en una infracción lo aquí establecido.

Artículo 10. Ante la infracción del artículo número 3 de la presente ordenanza, el establecimiento educacional será sancionado con una amonestación escrita ante el concejo municipal; en caso de reiteración, será multado con 1 UTM. En caso de reincidir en la falta, el establecimiento deberá pagar una multa de 1 a 3 UTM.

Artículo 11. Las denuncias podrán tener el carácter de anónimas, las que serán dirigidas al Departamento de Inspección de la Municipalidad de Padre Las Casas y/o Carabineros de Chile.

Artículo 12. La presente ordenanza comenzará a regir a contar del 1 de Octubre de 2021 (fecha modificable).

Artículo 13. La presente ordenanza deberá ser publicada en la página web de la Municipalidad de Padre Las Casas.